



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **CONVERSION Y REVALORIZACION DEL VALOR DE LAS**  
2 **ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL**  
3 **ESTATUTO SOCIAL**

4

5 **OTORGADA POR:**

6 **EDICENTRAL S. A.**

7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 **DI: 5 COPIAS**

9 **SHP**

10 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del  
11 Ecuador, hoy día, veinte y seis de junio del dos mil quince, ante  
12 mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario  
13 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado  
14 mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO  
15 CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de  
16 diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora  
17 General del Consejo de la Judicatura; comparece en forma libre y  
18 voluntaria a la celebración de la presente escritura, la señora  
19 EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO, divorciada, en su  
20 calidad de Gerente General de la compañía EDICENTRAL  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento  
22 adjunto.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
23 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, y  
24 transitoriamente por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien  
25 de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
26 documentos de ciudadanía, me solicita que eleve a escritura  
27 pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se  
28 transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**

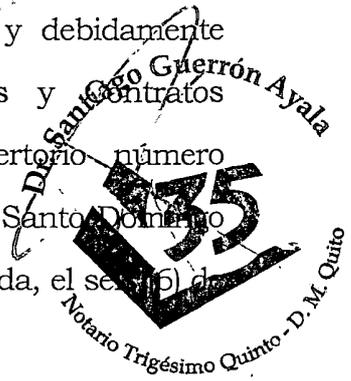
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000002

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
2 incorporar una de la que conste la Conversión y Revalorización  
3 del valor de las Acciones, la Reforma y Codificación Integral del  
4 Estatuto Social de la Compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD  
5 ANÓNIMA", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
6 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente  
7 escritura la señora Egda del Quinche Palma Zambrano, en su  
8 calidad de Gerente General de la Compañía "EDICENTRAL  
9 SOCIEDAD ANÓNIMA", conforme lo acredita el nombramiento  
10 que se agrega como documento habilitante a la presente  
11 escritura. La compareciente es mayor de edad, de estado civil  
12 divorciada, empleada privada, domiciliada en la ciudad de Santo  
13 Domingo, y transitoriamente por este Distrito Metropolitano de  
14 Quito, de nacionalidad ecuatoriana al igual que su representada,  
15 y hábil en derecho para poder obligarse y contratar en la forma  
16 expuesta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura  
17 Pública celebrada, el veinte y ocho (28) de Enero de mil  
18 novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Vigésimo  
19 segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se  
20 constituyó la Compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA",  
21 aprobada según Resolución número cero cinco nueve uno (No.  
22 0591), de diez y siete (17) de Marzo de mil novecientos noventa y  
23 cuatro (1994), dictada por la Intendenta de Compañías de Quito,  
24 Encargada, Doctora Beatriz García Banderas, y debidamente  
25 inscrita en el Registro de Comercio, Actos y Contratos  
26 Mercantiles, Tomo veinte y ocho (28), Repertorio número  
27 doscientos cuarenta y tres (No. 243) del Cantón Santo Domingo  
28 de los Colorados; b) Por Escritura Pública otorgada, el seis (6) de





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el  
2 Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire  
3 Zapata, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos  
4 Sociales de la compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA",  
5 aprobada mediante Resolución número tres mil once (No. 3011),  
6 dictada por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, de cuatro (4) de  
7 Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), y  
8 debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Actos y  
9 Contratos Mercantiles, Tomo veinte y ocho (28), Repertorio  
10 número óchocientos ochenta y seis (No. 886) del Cantón Santo  
11 Domingo de los Colorados; c) La Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas de la Compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD  
13 ANÓNIMA", celebrada en la ciudad de Santo Domingo, el once  
14 (11) de Abril de dos mil catorce (2014), resolvió por unanimidad  
15 de los Accionistas presentes la Conversión y Revalorización del  
16 valor de las Acciones; y, la Junta General Extraordinaria de  
17 Accionistas de la Compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD  
18 ANÓNIMA", celebrada en la misma ciudad de Santo Domingo, el  
19 diez y nueve (19) de Mayo de dos mil catorce (2014), resolvió  
20 igualmente y por unanimidad las Reformas y Codificación  
21 Integral del Estatuto Social de la Compañía; todo lo cual,  
22 conforme consta de las Actas citadas, y que se las agrega como  
23 documentos habilitantes a esta escritura. TERCERA.-  
24 CONVERSION Y REVALORIZACION DEL VALOR DE LAS  
25 ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento  
26 a lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Accionistas,  
27 celebrada el once de Abril de dos mil catorce y que se la agrega  
28 como documento habilitante a la presente Escritura, la señora

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

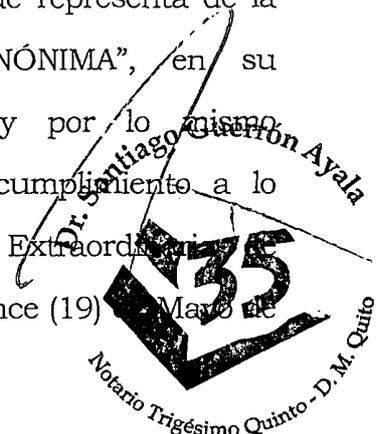
Notario Trigésimo Quinto - M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000003

1 Egda Palma Zambrano, por los derechos que representa en la  
2 Compañía EDICENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de  
3 Gerente General de la misma, en forma expresa, declara  
4 cambiado las acciones de MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una que  
5 constan en el Estatuto y/o su equivalente de CERO PUNTO  
6 CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos  
7 de América (US \$ 0.04) cada una, por la acción o acciones de UN  
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)  
9 cada una; para cuyo efecto, y en caso de que los Accionistas en  
10 este cambio o conversión de las acciones de SUCRES a  
11 DOLARES de los Estados Unidos de América, tengan fracciones  
12 inferiores a la acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
13 DE AMERICA (US \$ 1,00), deberá cada Accionista completarla, a  
14 fin de que reciba una acción o acciones que le corresponda; en  
15 consecuencia, y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía  
16 se encuentra establecido que cada acción es de UN MIL SUCRES  
17 (s/. 1.000,00) cada una, estas deberán ser transformadas a  
18 DOLARES, tomando las acciones que correspondan y hasta  
19 completar la acción o acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una. CUARTA.-  
21 REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Con  
22 los mismos antecedentes expuestos anteriormente, la Señora  
23 Egda Palma Zambrano, por los derechos que representa de la  
24 Compañía "EDICENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA", en su  
25 respectiva calidad de Gerente General y por lo mismo  
26 Representante Legal de la misma, y en cumplimiento a lo  
27 resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria de  
28 Accionistas de la Compañía, celebrada el quince (19) Mayo de





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 dos mil catorce (2014), y que se la agrega como documento  
2 habilitante, declara de manera expresa realizado y Reformado el  
3 Estatuto Social de su Representada en todas sus partes  
4 pertinentes, y que se relacionan principalmente con el plazo, el  
5 objeto social, la Conversión y revalorización de las Acciones, la  
6 administración, duración de los cargos de los administradores,  
7 entre otros; todo lo cual, conforme consta del Acta citada y que se  
8 la Agrega como documento habilitante a esta Escritura.  
9 QUINTA.- CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL  
10 DE LA COMPAÑÍA.- Igualmente, y con los mismos antecedentes  
11 expuestos, la compareciente Señora Egda Palma Zambrano, en  
12 su calidad de Gerente General de la Compañía "EDICENTRAL  
13 SOCIEDAD ANÓNIMA", y en cumplimiento a lo resuelto por la  
14 Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,  
15 cuyas Actas se encuentran citadas en el literal c) de la cláusula  
16 Segunda de los Antecedentes, y que se las agrega como  
17 documentos habilitantes a esta escritura, declara derogado  
18 íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto  
19 Social de la Compañía, y aprobado, realizado y elevado a  
20 Escritura Pública la siguiente Codificación Integral del Estatuto  
21 Social de su representada, el mismo que deberá regirla en el  
22 futuro, y una vez que se formalicen legalmente los actos  
23 societarios conforme a la Ley, y que dirán; conforme consta del  
24 Acta antes citada, y que se la Agrega como documento habilitante  
25 a esta Escritura. SEXTA.- AUTORIZACION.- Conforme a las  
26 Actas tantas veces aludidas, y que se las agrega como  
27 habilitantes a la presente Escritura, las Juntas por unanimidad  
28 de los Accionistas presentes, resolvieron autorizar a la Gerente

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000004

1 General de la Compañía, para que a nombre y en representación  
2 de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean  
3 necesarios, y suscriba con su sola firma las Escrituras  
4 correspondientes, así como para que autoricen al o los Abogados  
5 de la Compañía, la realización y ejecución de todos los trámites  
6 necesarios y tendientes a obtener la legalización e inscripción de  
7 las escrituras en el Registro Mercantil correspondiente.  
8 SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente,  
9 señora EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO, en la calidad  
10 indicada con anterioridad, advertida y conocedora de la gravedad  
11 del juramento, de las penas por el delito de perjurio, así como de  
12 la obligación moral y civil de decir la verdad con claridad y  
13 exactitud, libre y voluntariamente, y por los derechos que  
14 representa, declara expresamente y bajo Juramento que, su  
15 representada a la fecha de la presente escritura, no tiene  
16 obligaciones pendientes con otras personas naturales o jurídicas,  
17 nacionales o extranjeras, además de la inexistencia de  
18 obligaciones con el Estado ecuatoriano; así como, sobre la  
19 correcta ejecución de estos actos societarios, y que son  
20 concordantes con lo resuelto en las Actas de Juntas Generales  
21 tantas veces aludidas y que como documentos habilitantes se las  
22 agrega a esta escritura. OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía en  
23 razón de su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Notario,  
24 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta  
25 validez de esta clase de contratos." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que  
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la  
27 misma que se halla firmada por el doctor Martín Portilla Pérez,  
28 abogado con matrícula profesional número diecisiete mil

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 novecientos ochenta y cuatro-veinte y seis. Para la celebración de  
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales  
3 del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por  
4 mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de  
5 acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO  
10 GERENTE GENERAL DE EDICENTRAL S.A.  
11 CC. 170754281-5

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

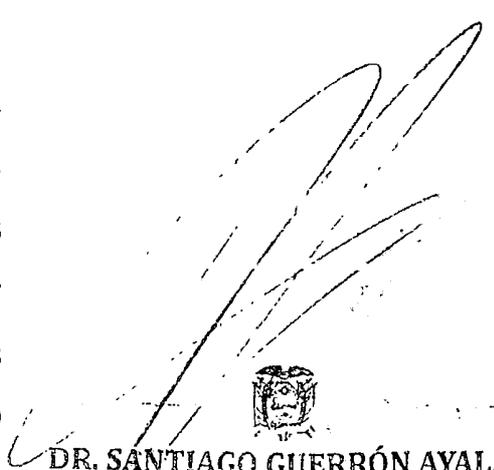
24

25

27

28



  
  
**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Santo Domingo, 2 de Diciembre de 2013

0000005

Señora  
EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO  
Presente.

De mi consideración:

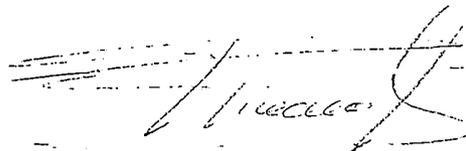
Por medio de la presente me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "EDICENTRAL S. A.", celebrada en esta ciudad de Santo Domingo, el día 29 de Noviembre de 2013, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegida indefinidamente; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, tendrá por sí sola la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

CONSTITUCION : Enero 28 de 1994, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre; y, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, el 6 de Noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata.

CAPITAL : US \$ 2.000,00.

INSCRIPCION : Marzo 31 de 1994 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 28, Repertorio # 243 del Cantón Santo Domingo de los Colorados; y, Diciembre 30 de 1997, Tomo 31, Repertorio # 886 del citado Registro.

Atentamente,



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO  
Presidente.

Yo, EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO, dejo constancia de mi aceptación en la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "EDICENTRAL S. A.", por el plazo de DOS (2) años, y en los términos que anteceden. Santo Domingo, 2 de Diciembre de 2013.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

  
SRA. EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO  
GERENTE GENERAL  
C. C. # 170754281-5

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Público - M. Quito



26 JUN. 2015

Edicentral S.A. Santo Domingo: Pallatanga s/n entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Tierra Verde, Piso 1  
☎ (02) 2 761-005 / 2 761-876 Fax: 2 761-004 ext.: 102 Santo Domingo - Ecuador.

www.lahora.com.ec

# Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 6566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4216
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	655
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/12/2013
FECHA ACEPTACION:	02/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDICENTRAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707542815	PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCHE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Página 1 de 2

Dr. Santiago Guarrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guarrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



26 JUN 2014

Nº 016419

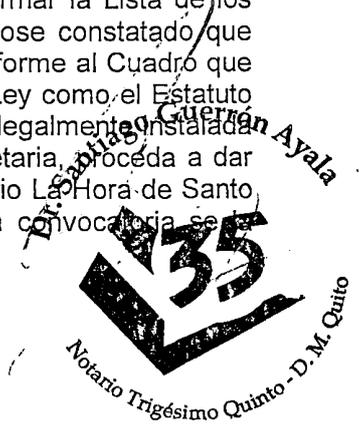
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDICENTRAL S. A.**

Celebrada en la ciudad de Santo Domingo, el día de hoy Lunes, diez y nueve de Mayo de dos mil catorce, a las 15h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Pallatanga S/N entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Hotel Tierra Verde de esta misma ciudad, y conforme a la Convocatoria realizada por la prensa, conforme a Ley y Estatuto Social de la Compañía, se encuentran reunidos los señores:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	43.569	1.742,76	43.569	87,138
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.	5.000	200,00	5.000	10,000
JUANA LOPEZ SARMIENTO	496	19,84	496	0,992
GLADYZ A. VIVANCO RIOFRIO	496	19,84	496	0,992
EGDA PALMA ZAMBRANO	439	17,56	439	0,878
<b>TOTAL:</b>	<b>50.000</b>	<b>2.000,00</b>	<b>50.000</b>	<b>100,000</b>

El Doctor **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, a más de Accionista, es a la vez Presidente de la Compañía y por lo mismo dirigirá esta Junta; **EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.**, debidamente representada por su Gerente la Sra. Martha Vega de Saá, conforme al nombramiento que tiene presentado y que reposa archivado en los Libros Sociales de la Compañía; quienes son la totalidad de Accionistas de la Compañía. La **Sra. Egda Palma Zambrano**, a más de Accionistas, es Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretaria de la presente Junta.

El Presidente de la Compañía, Dr. Francisco Vivanco Riofrío y que dirige esta Junta, agradece la presencia de los señores Accionistas presentes y por la representada, y solicita a la Secretaria de la Junta Sra. Egda Palma Zambrano, proceda a formar la Lista de los Accionistas reunidos conforme a la Ley; una vez realizada, y habiéndose constatado que está reunido el **100%** del capital suscrito y pagado de la Compañía conforme al Cuadro que antecede, y por lo mismo existe el quórum reglamentario que tanto la Ley como el Estatuto Social lo exige para la celebración de esta Junta, el Presidente declara legalmente instalada la misma, a efectos de lo cual, dicho Administrador dispone a la Secretaria, proceda a dar lectura a la convocatoria realizada el día 7 de Mayo de 2014, en el Diario La Hora de Santo Domingo, así como su texto se lo transcriba, quien así procede y la convocatoria se transcribe así:



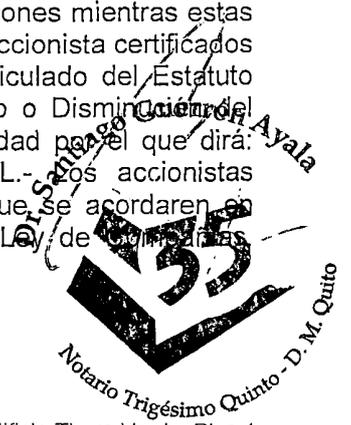
**"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "EDICENTRAL S. A.".-** De conformidad con la Ley y Estatuto Social de la Compañía, se convoca a todos los señores Accionistas de **EDICENTRAL S. A.**, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día Lunes, 19 de Mayo de 2014, a las 15h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Pallatanga S/N entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Hotel Tierra Verde de esta ciudad de Santo Domingo, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos como orden del día: **1.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía. **2.-** Resolver sobre la Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía. **3.-** Resolver sobre la autorización para suscribir escrituras.- Se solicita a los señores Accionistas, puntual asistencia.- Santo Domingo, 7 de Mayo de 2014.- **SRA. EGDA PALMA ZAMBRANO.- GERENTE GENERAL."**

Dada lectura y transcrita la convocatoria respectiva, todos los Accionistas presentes y por la representada, aprueban en todas sus partes los puntos a tratarse en esta Junta, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

**1.- RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Con relación a este primer punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra el Presidente de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrío, y manifiesta que, es de vital importancia proceder a realizar reformas al Estatuto Social de la misma, con el objeto de adaptarlos a los cambios y modernización que se han producido, así como para tener mayor agilidad en las actividades diarias que realiza la Compañía, para lo cual, se debe proceder a agregar, sustituir, suprimir y coordinar el articulado del Estatuto Social actual de la Compañía, con lo que termina su intervención; ante lo manifestado por dicho Administrador, los Accionistas presentes y por la representada en esta Junta, y luego de deliberar sobre el particular, resuelven por unanimidad Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a realizarse, dirán: En el **ARTICULO PRIMERO**, se eliminan las frases que dicen: "...de los Colorados; ..."; y, al final de este mismo artículo, se sustituyen las frases que dicen: "...o cualesquier otro tipo de oficinas, dentro del territorio nacional...", por las frases que dirán: "...y demás oficinas en cualquier lugar del país...". En El **ARTÍCULO SEGUNDO** referente al plazo, se sustituyen las frases que dicen. "CINCUENTA (50)", por las que dirán: "NOVENTA Y NUEVE (99)..."; y, al final de este mismo Artículo Segundo, se eliminan las frases que dicen: "...para estos propósitos." El **ARTICULO TERCERO** referente al Objeto sustitúyase en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o cualquier tecnología futura que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En general y para la realización de este objeto, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; y, en particular, para tal realización, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos relacionados

Dr. Santiago Guerra  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, suscribiendo acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas." El ARTICULO CUARTO, referente al Capital Social, y de acuerdo a las Reformas resueltas en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de Abril de 2014, y por la revalorización del valor de las Acciones, se lo sustituye en su totalidad, por el que dirá: "**ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, de serie única, numeradas del CERO CERO CERO UNO (0001) al DOS MIL (2.000) inclusive; las mismas que podrán ser transferibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales." El ARTICULO QUINTO, sobre Acciones, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO SEXTO, referente a Transferencias de Acciones, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables." El ARTICULO SEPTIMO sobre Pérdida o Destrucción, se lo sustituye en su totalidad, por el que dirá: "**ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia." El ARTICULO OCTAVO, sobre Títulos y Certificados, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía." Después de este Artículo Octavo sobre los Títulos y Certificados, se agrega el ARTICULO NOVENO, y que dirá: "**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos." Continuando el orden cronológico del articulado del Estatuto Social El ARTICULO DECIMO que antes era Noveno sobre Aumento o Disminución del Capital, y que hoy pasa a ser el Décimo, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías."



transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías." El ARTICULO DECIMO PRIMERO, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente." El ARTICULO DECIMO SEGUNDO, sobre Junta General, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía." El ARTICULO DECIMO TERCERO sobre Clase de Juntas Generales, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice." Después de Este Artículo Décimo Tercero, se agrega el ARTICULO DECIMO CUARTO, y que dirá: "**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías." El ARTICULO DECIMO QUINTO sobre Convocatoria, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión." El ARTICULO DECIMO SEXTO, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición." El ARTICULO DECIMO SEPTIMO sobre el Quórum, se lo sustituye en su totalidad por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia." El ARTICULO DECIMO OCTAVO se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías." El ARTICULO DECIMO NOVENO se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren." El ARTICULO VIGESIMO, sobre Concurrencia y Resolución, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales." El ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, se lo sustituye, por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas." Se agrega el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO y que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario." El ARTICULO VIGESIMO TERCERO, sobre Atribuciones de la Junta General se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía para que en forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales; l) Nombrar, remover, y si se considerase necesario hacerlo, a toda clase de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios

para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía; m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía." El ARTICULO VIGESIMO CUARTO, se lo sustituye, por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado." El ARTICULO VIGESIMO QUINTO, se lo sustituye, por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales". El ARTICULO VIGESIMO SEXTO, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. El ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales." El ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva." El ARTICULO VIGESIMO NOVENO, se lo sustituye por el que dirá: "**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social." A continuación de este ARTICULO VIGESIMO NOVENO, se agrega el siguiente artículo que dirá:

**"ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario." El ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, se lo sustituye, por el que dirá: **"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas." El ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, se lo sustituye, por el que dirá: **"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico." El ARTICULO TRIGESIMO TERCERO, se lo sustituye, por el que dirá: **"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General." El ARTICULO TRIGESIMO CUARTO, se lo sustituye, por el que dirá: **"ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, y conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	1.742	\$ 1.742,00	1.742,00	87,10
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.	200	200,00	200,00	10,00
JUANA LOPEZ SARMIENTO	20	20,00	20,00	1,00
GLADYZ A. VIVANCO RIOFRIO	20	20,00	20,00	1,00
EGDA PALMA ZAMBRANO	18	18,00	18,00	0,90
<b>TOTAL:</b>	<b>2.000</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>100,00"</b>

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 35  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Igualmente, y una vez que se han establecido las reformas al Estatuto Social, principalmente en lo relacionado con el plazo, el objeto social, la Administración, eliminación de cargos o funcionarios, duración de los cargos de los administradores, entre otros, todos los Accionistas reunidos en esta Junta, y luego de haber deliberado sobre el particular, resuelven derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, a fin de que, y luego de haberse leído y discutidos los artículos que conforman el Proyecto de la correspondiente Codificación Integral del Estatuto Social que el Presidente a puesto a consideración de los Accionistas presentes, la presente Junta General, resuelve aprobar la siguiente Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía EDICENTRAL S. A., el mismo que deberá regir en el futuro, y una vez que se formalicen legalmente los actos societarios conforme a la Ley, y que dirán:

## **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "EDICENTRAL S. A."**

### **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denomina "**EDICENTRAL S. A.**", de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO TERCERO.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la edición y publicación de diarios, semanarios, revistas y de otras publicaciones periódicas como libros, folletos, material didáctico impreso o virtual, o de revistas de cualquier naturaleza, y en general a la realización de toda clase de trabajos de editorial e imprenta; la venta, producción y comercialización de publicidad en todo tipo de medios de comunicación, sean estos impresos, digitales o a través de ondas electromagnéticas o cualquier tecnología futura que sirva para el caso, así como la comercialización de espacios publicitarios y de cualquier producto junto a los medios de su generación; la venta de periódicos, y la venta de publicidad por Internet. En general y para la realización de este objeto, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; y, en particular, para tal realización, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, suscribiendo acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

### **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.**



**“ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, de serie única, numeradas del CERO CERO CERO UNO (0001) al DOS MIL (2.000) inclusive; las mismas que podrán ser transferibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.”

**ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

**ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

**CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

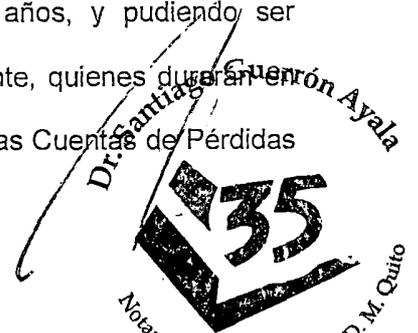
**ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año;
- d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario;



- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía;
- g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales;
- i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- j) Elegir al Liquidador de la Compañía;
- k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía para que, en forma conjunta o separadamente otorguen poderes generales;
- l) Nombrar, remover, y si se considerase necesario hacerlo, a toda clase de Gerentes y Jefes Departamentales que sean necesarios para administrar las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, determinándoles sus cargos, remuneraciones, deberes y atribuciones conforme a la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de la Compañía;
- m) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes:

- a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas;
- e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas;



- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
- i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas;
- k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de

cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatuto Social; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General.

**CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.**

**“ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, y conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	1.742	\$ 1.742,00	1.742,00	87,10
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.	200	200,00	200,00	10,00
JUANA LOPEZ SARMIENTO	20	20,00	20,00	1,00
GLADYZ A. VIVANCO RIOFRIO	20	20,00	20,00	1,00
EGDA PALMA ZAMBRANO	18	18,00	18,00	0,90
<b>TOTAL:</b>	<b>2.000</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>100,00”</b>

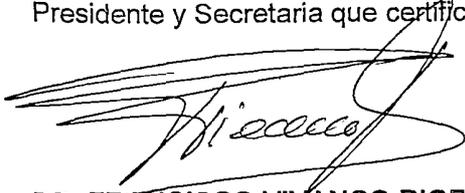
**2.- RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-**

Finalmente, y en cuanto al segundo y último punto del orden del día de esta Junta, todos los Accionistas reunidos y por la representada y que conforman la Compañía, resuelven por unanimidad, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su propia firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al o los Abogado respectivo(s) la realización y ejecución de los trámites respectivos y tendientes a la legalización e inscripción de las escrituras.

Resueltos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta proceda a redactar el Acta

Dr. Santiago Guerra  
**135**  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quinto

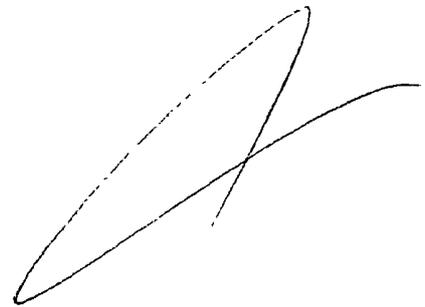
respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Accionistas presentes y por las representadas, resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que termina la presente Junta, siendo las 17h45, y firmando para constancia el Presidente y Secretaria que certifica.



**DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**  
Accionista, Presidente



**SRA. EGDA PALMA ZAMBRANO**  
Gerente General, Secretaria.



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
EDICENTRAL S. A.**

Celebrada en la ciudad de Santo Domingo, el día de hoy Viernes, once de Abril de dos mil catorce, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Pallatanga S/N entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Hotel Tierra Verde de esta misma ciudad, y conforme a la Convocatoria realizada por la prensa, conforme a Ley y Estatuto Social de la Compañía, se encuentran reunidos los señores:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	VOTOS	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	43.569	1.742,76	43.569	87,138
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.	5.000	200,00	5.000	10,000
JUANA LOPEZ SARMIENTO	496	19,84	496	0,992
GLADYZ A. VIVANCO RIOFRIO	496	19,84	496	0,992
EGDA PALMA ZAMBRANO	439	17,56	439	0,878
<b>TOTAL:</b>	<b>50.000</b>	<b>2.000,00</b>	<b>50.000</b>	<b>100,000</b>

El Doctor FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, a más de accionista, es a la vez Presidente de la Compañía; EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A., está debidamente representada por su Gerente la Sra. Martha Vega de Saá, conforme al nombramiento que tiene presentado y que reposa en los Libros Sociales de la Compañía; quienes son la totalidad de Accionistas de la Compañía. Además de accionista la Sra. Egda Palma Zambrano, es Gerente General de la Compañía, y por lo mismo secretaria de la Junta.

El Presidente de la Compañía, Dr. Francisco Vivanco Riofrío y que dirige esta Junta, agradece la presencia de los señores Accionistas presentes y por la representada, y solicita a la Secretaria de la Junta, proceda a formar la Lista de los Accionistas reunidos conforme a la Ley; una vez realizada y habiéndose constatado que está reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía y por lo mismo existiendo el quórum reglamentario que tanto la Ley como los Estatutos lo exigen para la celebración de esta Junta, el Presidente declara legalmente instalada la misma, a efectos de lo cual, dicho Administrador dispone a la Secretaria, proceda a dar lectura a la convocatoria realizada el día 19 de Marzo de 2013, en el Diario La Hora de Santo Domingo, así como su texto se lo transcriba, quien así procede y la convocatoria se la transcribe así:

Dr. Santiago Guerrero Aval  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

**“CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDICENTRAL S. A.-** De conformidad con la Ley y Estatuto Social de la Compañía, se convoca a todos los señores Accionistas de **EDICENTRAL S. A.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día Viernes, 11 de Abril de 2014, a las 10h00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Pallatanga S/N entre Av. Quito y Guayaquil, Edificio Hotel Tierra Verde de esta ciudad de Santo Domingo, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos como orden del día: **1.-** Resolver sobre los informes del Gerente General y Comisario por el año 2013. **2.-** Resolver sobre los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, por el año 2013. **3.-** Resolver sobre el destino de los resultados de la Compañía. **4.-** Resolver sobre la elección de los Comisarios, y fijar sus remuneraciones. **5.-** Resolver sobre la Conversión y revalorización del valor de las Acciones. **6.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía. **7.-** Resolver sobre la Autorización para suscribir escrituras.- De acuerdo con la Ley, todos los documentos relacionados a informes, Balances Generales y más documentos, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas principales de la Compañía.- De manera especial y señaladamente se convoca a esta Junta, al Comisario Principal de la Compañía Srta. Olga Gallardo Carrera.- Santo Domingo, 2 de Abril de 2014.- Egda Palma Zambrano.- **GERENTE GENERAL.”**

Dada lectura y transcrita de esta forma la convocatoria respectiva, todos los Accionistas presentes y por la representada, aprueban en todas sus partes los puntos a tratarse en esta Junta, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

**1.- RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO POR EL AÑO 2013.-** En lo referente a este primer punto del orden del día, el Presidente de la Compañía Dr. Francisco Vivanco Riofrio, y que dirige esta Junta, dispone a la Secretaria de la Junta, proceda a dar lectura a los Informes presentados por parte de la Gerencia y Comisario de la Compañía en su orden respectivamente, correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2013; con lo cual así se procede, y una vez que han sido dados lecturas y enterados todos los Accionistas reunidos sobre sus respectivos contenidos, la Junta resuelve y sin el voto de los Administradores de la Compañía, aprobarlos en todas sus partes, disponiendo que los mismos sean archivados en los libros correspondientes de la Compañía.

**2.- RESOLVER SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS, POR EL AÑO 2013.-** En cuanto al segundo punto del orden del día de esta Junta, y relacionado al conocimiento de los Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, del ejercicio económico comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, y luego de que los Administradores han absuelto ciertas inquietudes planteadas por parte de los Accionistas, la Junta resuelve aprobarlos en todas sus partes, en razón de que, de dichos documentos se desprende claramente la real situación económica y financiera por la que atraviesa la Compañía. En cumplimiento a la Ley y reglamento, se deja constancia de que, en la aprobación de dichos documentos, no votaron los organismos administrativos, de fiscalización y los administradores en general; adicionalmente los Accionistas reunidos y por

la representada, acuerdan que dichos documentos se los archive en los Libros de la Compañía.

**3.- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑIA.-** Con respecto al tercer punto del orden del día de esta Junta, todos los Accionistas presentes y por la respectiva representada, resuelven por unanimidad que las utilidades que se han obtenido en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013, sean distribuidas conforme a la Ley a todos los trabajadores y empleados de la Compañía, así como también segregar los valores respectivos que por reservas legales se deben efectuar de acuerdo con la Ley; y, las utilidades que correspondan a los Accionistas de la Compañía, la Junta resuelve que también sean distribuidas y entregadas, conforme al porcentaje que a cada uno de los Accionistas les corresponda.

**4.- RESOLVER SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.-** En cuanto a este cuarto punto del orden del día, todos los Accionistas presentes y por la respectiva representada, resuelven en forma unánime reelegir en el cargo de **Comisario Principal** a la señorita **SRTA. OLGA GALLARDO CARRERA**, y en cuanto al cargo de Comisario Suplente la Junta resuelve que queda pendiente la designación del mismo; y, el cargo de la persona reelegida desempeñará su función por el por el plazo de **UN (1) año**, y pudiendo ser reelegida indefinidamente; otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía le determinan. En cuanto a la remuneración de la persona que ha sido reelegida en su respectiva función, la Junta resuelve que dicho cargo lo desempeñará en las mismas condiciones y forma con que ha venido desempeñando anteriormente. Además, los Accionistas reunidos acuerdan que, el respectivo nombramiento de la persona reelegida lo emita la Secretaria de esta Junta, pero sólo en caso de ser necesaria su emisión.

**5.- RESOLVER SOBRE LA CONVERSION Y REVALORIZACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES.-** Con respecto al quinto punto del orden del día, toma la palabra la Presidente de la Compañía, y manifiesta que, como es de conocimiento de los señores Accionistas, y en razón de las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de Marzo de 2000, y que en su Artículo Primero, al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempló que, a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los Sucres en circulación por Dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,00) por cada DÓLAR, por lo que, es necesario reformar el Estatuto Social que actualmente rige a la Compañía, cambiando en todas aquellas partes en que se haga referencia a SUCRES por DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dejando por lo mismo sin efecto, todos los Títulos de Acciones emitidos en SUCRES, y a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de los nuevos Títulos de Acciones en DOLARES, hecho éste que se encuentra ya realizado la respectiva conversión de las Acciones de SUCRES a DOLARES, al haberse establecido que cada Acción es de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTADOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada una; todo, lo cual, se cumplimenta a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución No.00-QIJ-008 del Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de Mayo del

*Dra. Santiana Guerrero Ariza*  
**35**  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quiro

año 2000; Además y como bien conocen los señores Accionistas, en el Estatuto Social de la Compañía sigue aún apareciendo las acciones en Sucres, motivo por el cual, en esta Junta, se debe resolver de manera expresa sobre este particular, así como la respectiva revalorización del valor de cada Acción y que deberá regir en lo posterior, con lo que termina su intervención.

Ante lo manifestado por la Presidente de la Compañía, todos los Accionistas presentes y por la representada reunidos en esta Junta, por unanimidad resuelven, cambiar las Acciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una, que constan en el Estatuto y/o su equivalente de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada una, por la o las Acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una; para lo cual, se dejará sin efecto, todos los títulos de acciones emitidos a CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada una, y a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevos títulos de acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una. Para el caso de que los Accionistas en esta revalorización y fijación del nuevo valor nominal de las acciones tengan fracciones inferiores a la de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00), deberá cada accionista completarla; por lo que, y para este efecto el Accionista mayoritario ha decidido ceder y transferir las acciones que sean necesarias, a fin de que, el o los Accionistas minoritarios reciban la o las acciones que les sea necesarias para este efecto; en consecuencia, y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra aún establecido, que cada acción es de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, o su equivalente de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0.04) cada una, estas deberán ser transformadas a UN DÓLAR, tomando las acciones que correspondan y hasta completar la o las acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.

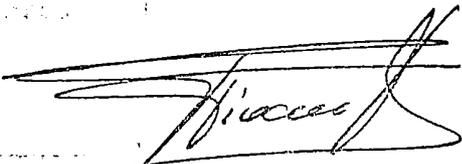
**6.- RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** En lo relacionado al sexto punto del orden del día de la presente Junta, el Presidente de la Compañía Dr. Francisco Vivanco, manifiesta que, en razón de la revalorización y fijación del nuevo valor nominal de las Acciones aprobado en el punto anterior, los Accionistas presentes y por la representada, deben pronunciarse sobre las reformas del estatuto social de la Compañía; con lo que termina su intervención. Ante lo manifestado por el Presidente de la Compañía, todos los Accionistas reunidos resuelven por unanimidad, Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a realizarse, dirán: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, de serie única, numeradas del CERO CERO CERO UNO (0001) al DOS MIL (2.000) inclusive; las mismas que podrán ser transferibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías." "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000,00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor y conforme al siguiente detalle:

Dr. Santiago Quevedo Araya  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. Mr. Quito

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	1.742	\$ 1.742,00	1.742,00	87,10
EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A. S. A.	200	200,00	200,00	10,00
JUANA LOPEZ SARMIENTO	20	20,00	20,00	1,00
GLADYZ A. VIVANCO RIOFRIO	20	20,00	20,00	1,00
EGDA PALMA ZAMBRANO	18	18,00	18,00	0,90
<b>TOTAL:</b>	<b>2.000</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>100,00"</b>

**7.- RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-** Finalmente, y en cuanto al séptimo y último punto del orden del día de esta Junta, todos los Accionistas reunidos y que conforman la Compañía, resuelven por unanimidad, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al o los Abogado respectivos, la realización y ejecución de los trámites respectivos y tendientes a la legalización e inscripción de las escrituras.

Resueltos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta proceda a redactar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Accionistas presentes y por las representadas, resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que termina la presente Junta, siendo las 11h25, y firmando para constancia el Presidente y Secretaria que certifica.

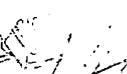


**DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**  
Accionista, Presidente



**SRA. EGDA PALMA ZAMBRANO**  
Gerente General, Secretaria.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 3 fojas, guardan conformidad con el documento que me fue presentado.

    
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

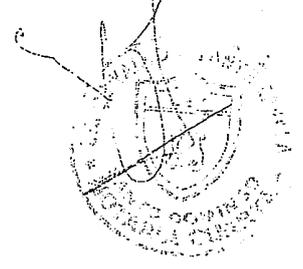
26 JUN. 2015 <sup>5</sup>

0000016



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791166582001  
 RAZON SOCIAL: EDICENTRAL S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: DIARIO LA HORA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCHE  
 CONTADOR: RIVAS PACHECO LUCY CECILIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/03/1994      FEC. CONSTITUCION: 31/03/1994  
 FEC. INSCRIPCION: 18/08/1994      FECHA DE ACTUALIZACION: 07/05/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS  
 COLORADOS Calle: PALLATANGA Número: S/N Intersección: AV. QUITO Y GUAYAQUIL Edificio: TIERRA VERDE Piso: 1  
 Oficina: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL A MAJESTAD TV. Telefono Trabajo: 022761005 Telefono Trabajo: 022761004  
 Telefono Trabajo: 022761876 Fax: 022758444 Email: fsantod@lahora.com.ec. Web: WWW.LAHORA.COM.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE SANTO DOMINGO DE LOS      CERRADOS: 2



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YRLN031005

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 07/05/2012 11:09:21

*Dr. Santiago Guerrón Ayala*  
 135  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

SRI/robax

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791166582001  
 RAZON SOCIAL: EDICENTRAL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 31/03/1994  
 NOMBRE COMERCIAL: DIARIO LA HORA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: PALLATANGA Número: 3/N Intersección: AV. QUITO Y GUAYAQUIL Referencia: DIAGONAL A MAJESTAD TV Edificio: TIERRA VERDE Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 022761005 Telefono Trabajo: 022761004 Telefono Trabajo: 022761876 Fax: 022758444 Email: fsantod@lahora.com.ec Web: WWW.LAHORA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/02/1998  
 NOMBRE COMERCIAL: DIARIO LA HORA FEC. CIERRE: 31/03/2012  
 FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: AV. JUNE GUZMAN DE CORTES Número: 611 Intersección: DECIMA Referencia: JUNTO A LA FISCALIA Edificio: IPERSA Telefono Trabajo: 052760540 Telefono Trabajo: 052760541

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/10/2004  
 NOMBRE COMERCIAL: DIARIO LA HORA FEC. CIERRE: 31/03/2012  
 FEC. REINICIO:

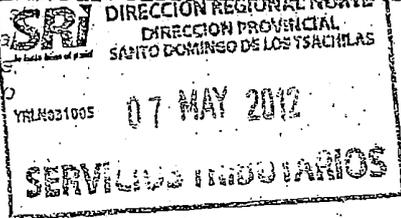
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: BABAHOYO Calle: 10 DE AGOSTO Número: 831 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: JUNTO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Edificio: SHOPPING THE ROSES Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052796887

Art. 18 de la Ley Notarial  
 Se exhibe fotocopia que antecede a la que se fuera exhibido.



Day to que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido  
 Santa Domingo a 24 MAR 2012  
 Dr. Osvaldo Infante Zarula  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

*D. Santiago Guerrón Ayala*  
 FIRMADO DEL CONTRIBUYENTE  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quiso

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 07/05/2012 11:29:21

\* 0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEMILACIÓN



CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA  
170754281-5  
NOMBRES Y APELLIDOS: PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCE  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RÍOS QUEVEDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



CONTADOR BACHILLER  
PALMA LUIS  
ZAMBRANO ESTRELLA  
QUITO  
2011-05-20  
2021-05-20

Y0443V4442



*Palma*

*P*



050  
050 - 0191  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCE

170754281-5

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA: SANTO DOMINGO  
CANTON: PAFRONTINA

CIRCONSCRIPCIÓN: RIO VERDE  
ZONA: 0

*Santiago Guerrero Ayala*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que se exhibe guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

*Santiago Guerrero Ayala*  
Dr. Santiago Guerrero Ayala  
Notario Tercera Santo Domingo

26 JUN 2015  
Quinto - D. M. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2015-17-01-35-P02323

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**  
4 COPIA CERTIFICADA de CONVERSION Y  
5 REVALORIZACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES,  
6 REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO  
7 SOCIAL que otorga la compañía EDICENTRAL S.A.  
8 debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de  
9 junio de dos mil quince.-

10

11

12

13

14

15

16

17

**Df. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AÑO 2015 PROVINCIA 17 CANTON 01NOTARIA 220 001742  
C.C

**RAZON.-** Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública **CONSTITUCION DE SOCIEDADA ANONIMA "EDICENTRAL S.A."**; celebrada ante el doctor Manuel José Aguirre, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro; **Tome Nota.-** De la **CONVERSION Y REVALORIZACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIAL** otorgada por la señora EGDA DEL QUINCHE PALMA ZAMBRANO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **DE SOCIEDADA ANONIMA "EDICENTRAL S.A."**, según escritura celebrada el veinte y seis de junio del año dos mil quince en la Notaría Trigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Santiago Guerrón Ayala, firmada y sellada en Quito a diecisiete de julio del año dos mil quince.-



**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**  
**NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

**Notaría 22**  
DR. ALEX MEJIA VITERI —

0000019



Factura: 001-003-000007899



20151701022001742

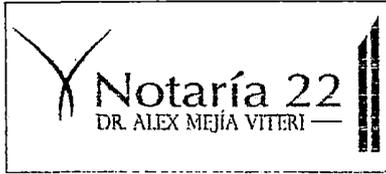
NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO—  
 RAZÓN MARGINAL N° 20151701022001742

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANOMINA EDICENTRAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791813774001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2323

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**MEJIA VITERI ALEX DAVID**  
**RUC: 0201340650001**

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: [facturacioncorporativo@notaria22quito.com](mailto:facturacioncorporativo@notaria22quito.com). Teléf.: 2503980-2504214

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO Y VIVANCO  
DIRECCIÓN: AMAZONAS 4-600 Y PEREIRA  
EMAIL: [anunez@vivancoyvivanco.com](mailto:anunez@vivancoyvivanco.com)

TELF: 2266063

**FACTURA**

No. 001-003-000007899  
FECHA EMISION: 17/07/2015

Autorización SRI No  
**1707201510255802013406500017309281129**  
Fecha Autorización SRI: 17/07/2015 10:25:58

Clave Acceso



\*1707201501020134065000120010030000078990000789914\*

RUC/C.I: 1791813774001

CIUDAD: 21701

CRISTINA ELIZABETH CASA L

Otorga:	A Favor De:	Cuántia:	0.00
---------	-------------	----------	------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
1CJ00489	RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	6.00	17.70	0.00	106.20
					SUBTOTAL 106.20
					SUBTOTAL 12% 106.20
					SUBTOTAL 0% 0.00
					DESCUENTO 0.00
					IVA 12% 12.74
					VALOR TOTAL 118.94

TRÁMITE NÚMERO: 4672

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	3157
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparecē
1707542815	PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCHE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DEL ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDICENTRAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA INSCRIPCIÓN SE MARGINÓ EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDICENTRAL S.A., LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 1994 CON EL NÚMERO 22, REPERTORIO 243

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA LEY 10.903 DEL 2008.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 3 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
JACQUELINE VICTORIA MENA PUELAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO DABA